

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Con fecha 10 de noviembre de 2015 se ha dictado por el Sr. Alcalde-Presidente la siguiente resolución sobre corrección de errores advertidos en la publicación de fecha 9 de noviembre de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 136, en relación a las bases de la convocatoria para la selección de un funcionario interino para cubrir la plaza de Técnico Medio de Personal en la plantilla de este Ayuntamiento de Toro a través del sistema de concurso:

Ref.: R.A. 20150940.

Asunto: Resolución de subsanación de errores materiales existentes en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 136, de fecha 9 de noviembre de 2015, en relación a la convocatoria para la selección de funcionario interino para cubrir la plaza de Técnico Medio de Personal en la plantilla del Ayuntamiento de Toro a través del sistema de concurso.

Visto el anuncio de la convocatoria y bases para la selección de funcionario interino para cubrir la plaza de Técnico Medio de Personal en la plantilla de este Ayuntamiento de Toro a través del sistema de concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 136, de fecha 9 de noviembre de 2015.

Advertida la omisión en dicho anuncio del Anexo I: Baremo fase de concurso, en el que se recogen los méritos de los aspirantes a valorar por el Tribunal de Selección; así como los siguientes errores materiales:

En la Base Primera donde dice: "El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para el nombramiento como funcionario interino de la plaza de Técnico Medio de Personal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Toro", debe decir: "El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para el nombramiento como funcionario interino de la plaza de Técnico Medio de Personal para la sustitución transitoria de la persona titular de dicho puesto de trabajo como consecuencia de una Incapacidad Temporal, de este Ayuntamiento de Toro."

En la misma base primera, donde dice: "Titulación necesaria: Diplomatura en Relaciones Laborales/Graduado Social, o Título de Grado correspondiente", debe decir: "Titulación necesaria: Diplomado Universitario, Graduado Social, Relaciones Laborales, Empresariales o tres años completos de Derecho o Económicas, o Título de Grado correspondiente."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, 30/1992, de 26 de noviembre, donde se señala que la Administración puede, de oficio o a instancia de los interesados, rectificar los errores de hecho o aritméticos cometidos por ella misma en la resolución

R-201503726

de sus procedimientos, y correspondiendo la competencia para rectificación de errores al mismo órgano que dictó el acto objeto de rectificación.

Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1 g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de régimen local de la Comunidad Autónoma de Castilla Y León.

RESUELVO

Primero. Acordar la publicación del Anexo I: Baremo fase de concurso de las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de funcionario interino para cubrir la plaza de Técnico Medio de Personal en la plantilla de este Ayuntamiento a través del sistema de concurso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, que debió ser incluido junto con las mencionadas bases en el anuncio publicado en el Boletín de la Provincia de Zamora n.º 136, de fecha 9 de noviembre de 2015, así como de la corrección de los siguientes errores materiales:

En la base primera, donde dice: “El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para el nombramiento como funcionario interino de la plaza de Técnico Medio de Personal vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de Toro.” Debe decir: “El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para el nombramiento como funcionario interino de la plaza de Técnico Medio de Personal para la sustitución transitoria de la persona titular de dicho puesto de trabajo como consecuencia de una incapacidad temporal, de este Ayuntamiento de Toro.”

En la misma base primera, donde dice “Titulación necesaria: Diplomatura en Relaciones Laborales/Graduado Social, o Título de Grado correspondiente”; debe decir “Titulación necesaria: Diplomado Universitario, Graduado Social, Relaciones Laborales, Empresariales o tres años completos de Derecho o Económicas, o Título de Grado correspondiente.”

ANEXO I: BAREMO FASE CONCURSO

A) Experiencia profesional.

A.1. Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,80 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses hasta un máximo de 4,5 puntos.

A.2. Experiencia profesional en otras entidades o sector privado en puestos de igual o similar contenido, a razón de 0,60 puntos por cada seis meses o fracción igual o superior a tres meses hasta un máximo de 2,5 puntos.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 7 puntos.

B) Formación.

B.1. Por cursos de actualización y perfeccionamiento, másteres, jornadas, seminarios, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo, se valorarán aplicando la siguiente fórmula: Número de horas x 0,006 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos. Se aplicará la fórmula de valoración a las actividades formativas de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para las de una duración superior se valorarán por 400 horas. Aquella formación con menos de 10 horas o que no especifique su duración, se valorarán con 0,05 puntos.

R-201503726

B.2. Por la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores: 0.5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de este apartado será como máximo de 3 puntos.

C) El Tribunal calificador podrá, a la vista de los méritos expuestos en el currículum realizar entrevistas curriculares. Dichas entrevistas tendrán una duración aproximada de quince minutos, se realizarán ante el Tribunal calificador y en ellas se comprobarán y aclararán las dudas surgidas en lo relativo a los méritos alegados por el aspirante, en relación a su adecuación a las características del puesto de trabajo a desempeñar.

Acreditación de los méritos. Los candidatos deberán acreditar los méritos alegados mediante fotocopias, aunque posteriormente estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsión o validez definitiva. Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañando del/los contrato/s de trabajo. Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Segundo. Acordar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas rectificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria íntegras en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro y en la página web www.toroayto.es.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

En Toro, a 11 de noviembre de 2015.-El Alcalde-Presidente.-El Secretario General.

Lo que se hace público, haciendo saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación o, de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde la fecha de publicación. La interposición de cualquiera de los recursos citados excluye la del otro. Si la opción es la de interponer recurso de reposición, transcurrido un mes sin obtener respuesta se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de seis meses. Si la respuesta al recurso de reposición es expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses.

Toro, 10 de noviembre de 2015.-El Alcalde-Presidente.

R-201503726